

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, PANAMÁ
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA ROCHELLE, FRANCIA**

En los suscritos a saber Dr. Héctor Requena Núñez, en calidad de rector y representante legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí (en adelante UNACHI), con sede en David, Provincia de Chiriquí, Panamá, y por la otra, el Dr. Gérard BLANCHARD representante legal y presidente de la Universidad de La Rochelle (en adelante ULR), con sede en La Rochelle (Francia), 23 Avenue Albert Einstein, F-17000 La Rochelle, Francia, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Considerando

Que, como instituciones comprometidas en la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas de investigación y educacionales entre ambas, mediante programas de intercambio con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la mutua asistencia.

Por esta razón,

ACUERDAN

Artículo 1. Objeto de la cooperación

El presente acuerdo contempla los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la cooperación científica, técnica, pedagógica y administrativa entre ambas universidades, que unirán sus esfuerzos y coordinarán sus acciones con el fin de contribuir al desarrollo de la investigación y la formación, en cualquiera de sus niveles y áreas.
2. Fomentar la realización de proyectos de investigación conjuntos, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
4. Facilitar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes según el reglamento interno de cada universidad y la regulación internacional.
5. Fomentar la organización conjunta de conferencias internacionales.
6. Fomentar la realización de publicaciones conjuntas, jornadas culturales y cualquier otra publicación de interés para ambas universidades.



Artículo 2. Modalidades de cooperación

La cooperación entre las dos universidades se ejercerá en los ámbitos del intercambio investigador, educativo, de profesores, de estudiantes y de marcos administrativos y técnicos. A tal efecto, las dos universidades se comprometerán a colaborar según sus capacidades en todas o en parte de las siguientes propuestas:

1. Aceptar investigadores, docentes, y estudiantes de las respectivas universidades.
2. Colaborar en programas de ámbito científico y asociarse a programas de investigación internacionales.
3. Intercambiar documentación u otras acciones informativas del ámbito científico, técnico y cultural.

Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. Los Acuerdos de Ejecución celebrados para cada actividad, proyecto y/o servicio indicarán los detalles financieros del mismo.

Artículo 3. Organización de la cooperación

1. Cada universidad nombrará un coordinador que supervise y coordine las actividades.
2. Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo estimen necesario.
3. Periódicamente se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados y/o en curso a lo largo del mismo, así como la planificación de los nuevos proyectos.
4. Los programas, la duración y las modalidades de la cooperación, así como la posibilidad de extender los campos de cooperación, se establecerán mediante convenios específicos, que se adjuntarán al convenio marco.

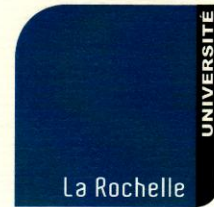
Artículo 4. Vigencia del acuerdo

Este Convenio comenzará a regir a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá y tendrá una duración de cinco (5) años.

Cualquiera de las partes suscriptoras de este Convenio podrá solicitar que sea resuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

Artículo 5.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y de los Acuerdos de Ejecución serán resueltos de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a las partes para suscribir este documento. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio.



Artículo 6.

Las partes declaran que renuncian a intentar reclamación diplomática, en lo tocante a los derechos emanados de este convenio y/o sus acuerdos de ejecución.

En prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, ejemplar en francés y en español, los representantes de la Universidad de La Rochelle y de la Universidad Autónoma de Chiriquí respectivamente.

UNACHI
Héctor Requena Núñez
Rector

ULR
Dr. Prof. Gérard Blanchard
Presidente



La Rochelle
20/07/2010

Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá